

LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN Y SU RELACION CON LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA CRIMINOLOGÍA CONTEMPORÁNEA*

JAIME TORO CALDER**

PARTE I

Introducción

LA creciente desorganización social que se hace manifiesta en Puerto Rico nos ha sido demostrada por las tasas de criminalidad según lo ilustran los Informes Estadísticos de la Policía de Puerto Rico.¹

Cuando observamos la tendencia que sigue el crimen en Puerto Rico, en los últimos seis años, podemos corroborar lo alarmante de los datos sobre delitos conocidos por la Policía. En el 1959, la Policía tuvo conocimiento de la comisión de 21,667 delitos contra la propiedad. En el 1965 se advierte un total de 43,975 delitos contra la propiedad, los que se han duplicado durante los últimos seis años. La información sobre delitos contra la persona sigue siendo todavía en Puerto Rico una de proporciones escandalosas: en el período antes mencionado, la incidencia fluctúa entre 2,590 y 14,199; esto es, se sextuplica. Debemos advertir que universalmente se admite que la recolección de datos estadísticos sobre la criminalidad sólo refleja una aproximación a la realidad; pues como indicáramos anteriormente, se refiere a delitos conocidos por la Policía.

Asimismo, debe tomarse en consideración que el incremento en la delincuencia no necesariamente conlleva igual proporción de nuevos delincuentes, pues desconocemos los datos sobre reincidencias. Es esta

* Ponencia presentada ante la Comisión de Derechos Civiles, abril 1966.

** Director Asociado, Programa de Investigaciones y Adiestramiento en Criminología, Centro de Investigaciones Sociales, U.P.R.

¹ Informes Estadísticos, Policía de Puerto Rico, 1959-60, 1964-65.

un área que necesita definirse y estudiarse detenidamente. De los datos expuestos anteriormente, podemos concluir que no hay duda de que el cambio social en Puerto Rico ha traído un aparente incremento desmedido en la comisión de delitos, reflejando de esta manera la ausencia de medios eficaces de prevención o la poca efectividad de los existentes.

A la altura del desarrollo del pensamiento criminológico contemporáneo, muy pocos cuestionarían la prevención del crimen como la finalidad de nuestros sistemas de control social. Asimismo, se deja establecido que la sociedad debe intervenir con aquellos que retan sus normas con un triple propósito:²

1. Proteger a la sociedad del daño que le pueda hacer el delincuente.

2. Proteger al delincuente de sí mismo, pues con su comportamiento ha probado su incapacidad para desenvolverse libremente.

3. Ofrecer al delincuente una oportunidad de reeducarse y regresar a la sociedad capaz de convivir en acorde a sus normas.

Como podemos observar, estos principios tienen muy presente la idea de que el delito es comportamiento social-humano y que el individuo tiene el derecho a que se le dé una oportunidad para reeducarse, bajo la protección y los auspicios de la sociedad.

Cuando hablamos de prevención no restringimos el alcance del concepto a los efectos que pueda tener en la sociedad, el ejemplo del castigo que recibe el delincuente. Nos referimos a una actividad que comprende integralmente tres niveles:

1. El Estado como agente de control social.

2. La comunidad como influencia decisiva en la acción del Estado y en la socialización del individuo.

3. La familia como el instrumento de que se vale la sociedad para conseguir que sus miembros se expongan a experiencias formativas que resulten en la internacionalización de pautas sociales. Como se podrá advertir, la idea central del concepto que tenemos de la prevención es que sólo podrá ser efectiva cuando la participación del Estado, la comunidad y la familia participan igualmente en el proceso. Paralelo a este principio, el fracaso o la omisión de alguno de estos sectores en el proceso, nos explica el fracaso o ausencia de prevención y su natural consecuencia: el aumento de la delincuencia.

Seguidamente nos proponemos examinar la situación de la prevención de la delincuencia en Puerto Rico. La naturaleza del tema nos impone limitaciones, y sólo pretendemos ilustrar algunos principios, aun cuando no tratamos los mismos exhaustivamente.

² Véase: American Correctional Association, *Manual of Correctional Standards*, 1964.

PARTE II

LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN EN PUERTO RICO

I. *Prevención al nivel del Estado*

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico menciona de una manera muy general la política pública sobre corrección al decir que ésta será: "reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social". Al enunciar este principio, se ve claramente la noción de que las instituciones penales son un cuerpo separado del proceso de administración correccional. En contraste con esta situación, la criminología contemporánea postula la necesidad de que se tenga claro por el Estado que el proceso de administración correccional comprende: el empeño social de prender aquellos que desafían las normas; someterlos a enjuiciamiento de acuerdo a los debidos procedimientos de ley, pero con una visión social al disponer del caso; y el ofrecer una oportunidad al individuo de reeducarse en término de sus necesidades individuales; y finalmente, el retorno de éste a la comunidad y al seno de su familia, ofreciéndosele oportunidad justa para reajustarse a una vida social normal.

En este proceso interviene la Policía, las Cortes, las instituciones penales, y finalmente, la comunidad y la familia. A la luz de las experiencias, en Puerto Rico no tenemos claro la importancia que tiene el concebir el proceso integradamente y funcionar de manera que el manejo de los casos resulte en una oportunidad justa en beneficio del individuo. Huelga abundar en los múltiples ejemplos en que la Policía, alegadamente, se siente impedida de actuar porque algunos de los otros elementos del proceso se lo impiden, o las cortes, o la comunidad y la familia.

La contestación que a menudo se le pretende dar a esta situación son los llamados Programas de Coordinación. No obstante, una y otra vez estos programas resultan ineficaces. El problema nos parece uno de autoridad más que de coordinación. La experiencia de los Estados de Illinois y de California, entre otros, nos puede servir para ilustrar una manera efectiva de bregar con la situación. Para garantizar la autoridad necesaria y para poder funcionar eficazmente se deben crear departamentos o negociados de corrección que integren los servicios de probatoria, libertad bajo palabra, instituciones penales y el regreso del ex recluso a la comunidad, luego de cumplir su sentencia. La creación de una dependencia gubernamental de esta naturaleza no

tan sólo garantiza mejores servicios en beneficio de los delincuentes y de la sociedad, sino que resulta altamente ventajoso y económico desde el punto de vista administrativo, pues permite aunar el esfuerzo técnico y profesional en beneficio del sistema en su totalidad.

Al presente, en Puerto Rico, la situación prevaleciente a menudo resulta en decisiones tardías o en situaciones confusas que imposibilitan el ejercicio de la autoridad necesaria en beneficio del individuo; y en un sistema con resultados marcadamente insatisfactorios. De esto se han dado múltiples testimonios en estas vistas.

Los elementos que considero esenciales al proceso de administración correccional y en beneficio de mayor justicia al individuo son:

1. El contar con un centro de diagnóstico a la disposición de las cortes y de las instituciones penales, donde se someta a cada individuo que venga a la atención de las cortes o que se recluya en una institución a un análisis multifacético (médico, sicométrico, siquiátrico, social-cultural).

2. Contar con una judicatura debidamente familiarizada con el campo de la etiología del crimen y la prevención del mismo y amplios conocimientos sobre el comportamiento humano. No pretendemos cuestionar el adiestramiento técnico legal de nuestra judicatura y sus logros en este campo. No obstante, es de general conocimiento que el adiestramiento en el campo del derecho en Puerto Rico excluye casi totalmente el adiestramiento en las materias antes mencionadas.

3. Contar con personal profesional adecuadamente adiestrado para bregar con casos de Probatoria, Libertad Bajo Palabra y Tratamiento del recluso en instituciones. De acuerdo a una encuesta realizada por el Centro de Investigaciones Sociales de la Universidad de Puerto Rico, la gran mayoría de este personal carece del adiestramiento mínimo deseable para desenvolverse eficazmente en sus funciones.³

4. Disponer de una filosofía penal que esté a la altura de la penología contemporánea. Todavía en Puerto Rico guiamos la disposición de los casos de reclusos en instituciones penales en términos de custodia y de las necesidades de la institución. Asimismo nos empeñamos en clasificaciones de custodia y se hacen planes para satisfacer esta orientación. A nuestra manera de ver, esta orientación dista de las más avanzadas corrientes penológicas que promulgan el énfasis en la clasificación del recluso en términos de su potencial para reaccionar al tratamiento orientado a sus necesidades individuales. No siempre el recluso de menor riesgo de custodia es el más tratable y a menudo un individuo con altos riesgos de custodia resulta igualmente

³ Toro-Calder, Jaime, *Encuesta sobre el personal que trabaja en Criminología en Puerto Rico*, 1966.

con altas probabilidades de éxito, si se somete al tratamiento adecuado. No obstante, queremos advertir que la custodia debe existir como medida de tratamiento para el individuo y seguridad para la sociedad.

5. Contar con instituciones penales diversificadas para poder hacer factible el tratamiento individualizado. De acuerdo al señor Gerardo Delgado, Alcaide de la Penitenciaría Estatal, la ociosidad y el hacinamiento constituyen los dos problemas de mayor urgencia en esta institución.⁴ Estas situaciones son producto de la falta de una disposición científica de los casos vistos en las cortes y la vigencia de asignaciones presupuestarias adecuadas para las facilidades necesarias en el proceso del tratamiento. La Penitenciaría Estatal tiene una capacidad máxima de 1,400, a pesar de que originalmente se construyó para 800 reclusos. El número promedio de reclusos durante el año fiscal 1964-1965 fue de 1,879.⁵ El exceso sobre la capacidad de los medios físicos nos explican los problemas anteriormente expuestos. La presencia de una población de reclusos que no corresponden a una institución como ésta, me refiero a los enfermos: los adictos a drogas, casos psiquiátricos, tuberculosos activos, etc.; que ascienden a más de mil reclusos, nos muestra lo factible que sería extenderle el beneficio de tratamiento individualizado en instituciones a los verdaderamente tratables. Esto supone contar con instituciones para ofrecer tratamiento adecuado a los adictos a drogas y a los casos psiquiátricos, dejando las facilidades para los reclusos que normalmente debían ser referidos a instituciones penales.

6. En lo referente al retorno del ex recluso a la comunidad, es una necesidad la educación del ciudadano para que acepte a éste y le extienda una oportunidad justa, haciéndose uso de todos los recursos disponibles en la comunidad.

2. *Prevención al nivel de la comunidad*

La vida democrática supone una ciudadanía ilustrada y una vida comunal ajustada a este conocimiento. Desafortunadamente en Puerto Rico no contamos con esa virtud. La noción que tiene la comunidad de lo que es un delincuente a menudo está tan errada como calificarlo de un "deficiente mental", "de un enfermo", "de un desajustado emocional", "de peligroso pervertido", etc.; nociones todas ellas alejadas de la realidad y responsables de actitudes negativas hacia el ex recluso. Esta ignorancia lleva a menudo al ejercicio de injustas discriminaciones por parte, muchas veces, de distinguidos ciudadanos. Y ¡cuán avergonzados se sentirían éstos si tuvieran conciencia de lo in-

⁴ Informe a la Legislatura de Puerto Rico, 30 de marzo de 1965.

⁵ Informe Anual, Penitenciaría Estatal, 1965.

justo de sus acciones! He aquí un área donde tenemos en Puerto Rico largo camino que recorrer.

Igual suerte sigue, paradójicamente, la esteriotipia que un crecido sector de nuestra ciudadanía tiene de la Policía y de su responsabilidad cívica para con las funciones de éstos. No nos son extraños los relatos de incidentes donde la Policía se ve imposibilitada de actuar por la falta de cooperación de la ciudadanía: se presencia la comisión de delitos públicos pero no aparecen ciudadanos dispuestos a servir de testigos: Y ¡cuán apenados estarían éstos si fuesen la parte perjudicada!

He apuntado aquí dos instancias, de entre las múltiples que se podrían enumerar, que ilustran la necesidad de campañas de educación cívica al nivel comunal y el fracaso de nuestra educación formal para crear conciencia de los deberes cívicos.

3. *Prevención al nivel de la familia*

La familia ha sido universalmente el instrumento de la sociedad para socializar al individuo, esto es, para que el desarrollo del potencial biológico, psicológico, intelectual y social que representa cada ser humano, se haga una realidad en términos de las maneras como esa sociedad en particular entiende y brega con su mundo. Como podemos ver, el individuo adquiere, en un proceso de aprendizaje, su entendimiento de lo que es ese mundo; los medios para bregar con éste, y sus actitudes hacia la vida que condicionan el comportamiento. Es en el seno de la familia donde el niño, el pre adolescente, y el adolescente forjan su cultura.

En la sociedad urbana-industrial, hacia la cual Puerto Rico se acelera en una transición inevitable, la prosperidad material y la aparente proliferación de actividades sociales, dan la sensación de que la familia no necesita atender tan de cerca a sus miembros. ¡Cuán equivocados están aquellos que tienen esa impresión! Hoy día más que nunca nuestros niños y adolescentes necesitan tener más de cerca a sus padres, ofreciéndoles modelos de comportamiento que reflejan los más altos valores morales y sociales de nuestra civilización. La intensidad de esta experiencia debe ser de tal naturaleza que contrarreste la enorme confusión en modelos de comportamiento con que se enfrenta el niño en su vecindario, en su escuela y en cada paso que da en su vida diaria. En la atomización de las relaciones interpersonales y su consecuencia, la relación impersonal, que caracteriza la sociedad racional urbana-industrial, la función de reafirmar los modelos de comportamiento deseables, que realizaba la escuela y la comunidad, han des-

aparecido como recursos de sostén al proceso de internalización de pautas culturales.

A esta situación tenemos que sumarles la confusión que impera, aún en el seno de la familia, como resultado de la prosperidad material. Si consideramos que hace escasamente 20 años, cerca del 85 por ciento de las familias puertorriqueñas vivían en niveles económicos sociales de clase baja y que hoy día la estructura de la sociedad nos muestra que sólo alrededor del 50 por ciento viven en estos niveles; veremos cómo alrededor de una tercera parte de los adultos de la llamada clase media contemporánea se formaron con modelos de comportamiento de clase baja, a pesar de que disfrutaban de abundancia material.

La socialización es un continuo e intenso proceso, y su contenido formativo es la cadena que representa la interacción con otros seres humanos, que para el niño es su familia inmediata, y los modelos de comportamiento que reflejan éstos en su conducta. No resulta válido decirle al hijo: "Haz lo que yo te diga que hagas y no lo que me veas hacer a mí". Esta actitud destruye moralmente al niño y crea la ambivalencia que tan claramente y a menudo podemos observar en la personalidad de aquellos jóvenes con conflictos emocionales, y, a la postre, conflictos con la ley. El niño necesita un proceso constructivo y que el modelo de comportamiento de sus padres y de aquellas personas con quien convive en el círculo familiar, así las refleje; de otra manera, los procesos sociales que engendran al delincuente juvenil y ulteriormente al criminal, tendrán sus efectos patentes.

De lo anteriormente dicho, podemos inferir que posiblemente el área de mayor importancia en la prevención del comportamiento aberrante sea orientar a los padres de familia en la importancia de su misión socializadora, para que a su vez estimulen en el seno de la familia el clima psicológico y social apropiado a un saludable desarrollo de la personalidad del niño.

Este reto no lo ha querido aceptar nuestra sociedad, pues cuando se inicia el cambio social, a pesar de las advertencias de las ciencias sociales, ni la comunidad ni el Estado se activan para enfrentarse al mismo. Es un hecho histórico que programas como el de la Educación de la Comunidad han obtenido grandes logros en moldear las actitudes sicosociales de las comunidades rurales. Y, ¿por qué no crear Educación de la Comunidad Urbana? Tal vez a esta altura se haga doblemente difícil, no obstante, el reto resultaría igualmente interesante.

En un intento de esta naturaleza, tendríamos necesariamente que envolver la familia, la escuela, la iglesia y la comunidad en general, en una campaña intensa y extensa de orientación sobre la misión socializadora de éstas. Los instrumentos a usarse resultarían igualmente

interesantes, pues darían margen a la creación e investigación de nuevos medios de llegar a conseguir estos objetivos en circunstancias que retan la educación informal y formal tradicional. Sería un intento de acoplar las nuevas demandas de la sociedad urbana-industrial y el cambio social que ésta genera con las respuestas sociales tradicionales. A nuestra manera de ver, es éste uno de los más serios problemas contemporáneos: Queremos bregar con un mundo nuevo usando instrumentos viejos.

PARTE III

Conclusiones

En esta corta exposición sobre la prevención de la delincuencia en nuestra sociedad y su relación con los derechos humanos, hemos intentado exponer las siguientes ideas:

1. Que la prevención, para que sea efectiva, tiene que ser *integral*; con el apoyo del Estado, la comunidad, y la familia. Cuando esta situación se consiga, se estará reconociendo el derecho que tiene el ser humano a que se le ofrezca una oportunidad justa para cultivarse a la medida de sus limitaciones individuales.

2. Que cuando por circunstancias ajenas al individuo, éste se desarrolle en un proceso de deformación social, y, a la postre, se envuelva en problemas con el orden público, el Estado viene obligado a ofrecer protección a la sociedad, protección al individuo y una oportunidad justa y a tono con la realidad social necesaria para reeducarse.

3. Que la comunidad, como fuerza social que guía el comportamiento en el grupo, necesita entendimiento y actitudes que se ajusten a la verdad científica para apoyar la acción del Estado, dando así una oportunidad razonable al individuo que ha delinquido para que pueda ajustarse al retorno a la comunidad, y disfrutar de una convivencia social saludable.

Cuando consigamos que los elementos anteriormente expuestos funcionen al máximo de eficacia a tono con las circunstancias de nuestra sociedad, le estaremos ofreciendo a los miembros de ésta una oportunidad justa y razonable, y una protección igualmente humana, respetando los derechos que deben ampararlos.

REFERENCIAS SELECTAS

- Barnes, H. and Teeters, *New Horizons in Criminology*, 1959.
- Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Informe de la Comisión Especial que Investiga el Tráfico y Uso de Drogas Narcóticas en Puerto Rico, enero 1966.
- Delgado, Gerardo, Informe a la Legislatura de Puerto Rico, de la situación existente en la Penitenciaría Estatal de Puerto Rico, 30 de marzo de 1965.
- , Informe Anual de la Penitenciaría Estatal de Puerto Rico, 16 de agosto de 1965.
- Gibbons, D. C., *Changing the Lawbreaker*, 1965.
- Informes de la Oficina de Estadísticas, Policía de Puerto Rico, 1959-1965.
- Reckless, W. C., *Crime Problem*, 1961.
- Sutherland, E. H. and Cressey, D. R., *Criminology*, 1960.
- The American Correctional Association, *Manual of Correctional Standards*, 1964.
- Toro-Calder, Jaime, *Encuesta sobre el Personal que trabaja en Criminología en Puerto Rico*, 1966.
- Vedder, C. B., Kay, B. A., *Penology*, 1964.